

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/AD/074/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO POR CONDUCTO DEL MTR. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL LIC. OSWALDO ALONSO LARA MORALES, DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN ARMANDO THEUREL FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL GOBIERNO"**

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que el LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, acredita su personalidad como Director de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 274, a Folio número 274, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 52 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que establece que a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda le corresponde elaborar y suscribir los contratos, pedidos y demás actos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, que actúa como área requirente.

I.6.- Que LA MTR. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, acredita su carácter de SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, con nombramiento expedido a su favor el 08 DE FEBRERO DE 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 44 a Folio número 44, del Libro SIETE, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) 33501 la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

**II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:**

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número 19707M24 del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ITE430714K10**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **AVENIDA EUGENIO GARZA SADA NO. 2501, COL. TECNOLÓGICO CP. 64700, MONTERREY, NUEVO LEÓN** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **HERÓICO COLEGIO MILITAR NO. 4700, COL. NOMBRE DE DIOS CP. 31300, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, así como el correo electrónico **RTHEUREL@TEC.MX**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

### III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

III.2.- Que "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga con "**EL GOBIERNO**" a **PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO ESTRATEGIA SERRANA**, mediante contrato cerrado, por lo que para la ejecución del presente objeto "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el **Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Económica** que obran en el expediente de contratación.

### SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe de **\$1,120,689.65 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)**, el cual se encuentra exento el Impuesto al Valor Agregado,, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" que se inserta dentro del "**ANEXO ÚNICO**", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL GOBIERNO**".

### TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por "**EL GOBIERNO**".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. **GE-981004-RE5**.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, ubicada en **AV. DON QUIJOTE DE LA MANCHA N. 1 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo **angelica.renteria@chihuahua.gob.mx**.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL(LA) PROVEEDOR(A)", se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". En su caso, "EL GOBIERNO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

**CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de julio de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

**SEXTA. GARANTÍAS.**

De ser el caso, "EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 90 y 91 de su Reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

**Liberación de las garantías**

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Las obligaciones garantizadas en el presente contrato se considerarán divisibles o indivisibles de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" quede obligados ante "EL GOBIERNO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 87, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto el(la) **LIC. OSWALDO ALONSO LARA MORALES, DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, o

quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

#### **OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico **RTHEUREL@TEC.MX** la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en **AV. DON QUIJOTE DE LA MANCHA N. 1 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, señalando además el teléfono **6144293300** para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto a(la) **C. RUBÉN ARMANDO THEUREL FÉLIX**.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "EL GOBIERNO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO" notificará a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" eximir al "GOBIERNO" de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de "EL GOBIERNO".

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a "EL GOBIERNO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su

reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL GOBIERNO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "EL GOBIERNO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "EL GOBIERNO".

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "EL GOBIERNO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "EL GOBIERNO", erogare con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

#### **DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA)PROVEEDOR(A)".

#### **DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL(LA) PROVEEDOR(A)". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

#### **DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGAS.**

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

#### **DÉCIMA SÉXTA. - OBLIGACIONES FISCALES.**

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL GOBIERNO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "EL GOBIERNO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL GOBIERNO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las "LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL GOBIERNO", así mismo, el "EL GOBIERNO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el **Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

**VIGÉSIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS**

"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

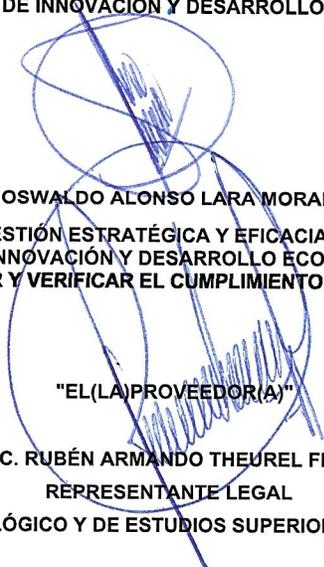
"EL GOBIERNO"



LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



LIC. OSWALDO ALONSO LARA MORALES  
DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL  
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO RESPONSABLE  
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"



C. RUBÉN ARMANDO THEUREL FÉLIX  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY



**ANEXO TÉCNICO  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA**

**1. Objeto de la contratación**

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico requiere la contratación del servicio de consultoría para el proyecto de ESTRATEGIA SERRANA que incluye un DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE LOS DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS DE LOS 19 MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SERRANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (Balleza, Batopilas De Manuel Gómez Morán, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe Y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichí, Matachí, Morelos, Morís, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uriachi) Y SU VINCULACIÓN CON LOS INDICADORES DE MARGINACIÓN Y REZAGO PARA EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SOCIAL QUE IMPULSE LA PRODUCTIVIDAD Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA REGIÓN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE UNA PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA A IMPLEMENTAR EN DICHA REGIÓN.

**2. Descripción técnica de la contratación del servicio**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Servicio	<p>Elaborar un proyecto de Estrategia Serrana que incluye DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE LOS DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS DE LOS 19 MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SERRANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU VINCULACIÓN CON LOS INDICADORES DE MARGINACIÓN Y REZAGO PARA EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SOCIAL QUE IMPULSE LA PRODUCTIVIDAD Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA REGIÓN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE UNA PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA A IMPLEMENTAR EN DICHA REGIÓN, con el objeto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar para cada uno de los 19 municipios la situación general del Ingreso por hogar de acuerdo al Índice de Rezago Social.</li> <li>2. Identificar las ventajas comparativas de la Región Serrana respecto al resto de los municipios del país a nivel subsector con base en el número de personas empleadas y el número de establecimientos;</li> <li>3. Priorizar los sectores económicos estratégicos e industriales actuales de la región con base en su productividad y nivel tecnológico;</li> <li>4. Presentar una propuesta metodológica y un instrumento de detección de necesidades, así como el diseño e impartición del taller de capacitación que se debe otorgar al personal que quedará a cargo de su aplicación.</li> <li>5. Sistematizar y analizar la información resultante del trabajo de campo que se realice por parte de las autoridades estatales correspondientes, con el fin de identificar sus carencias, así como ventajas comparativas y capacidades productivas para vincularse con el resto del Estado, para que la Secretaría cuente con información para diseñar herramientas específicas de apoyo a estas industrias de la región serrana.</li> <li>6. Identificar industrias futuras con mayor probabilidad de desarrollarse en la región, dadas las capacidades productivas actuales y la posibilidad de potenciar las mismas;</li> <li>7. Diseñar una estrategia, adaptada a la región serrana, para incrementar la integración económica de la región en la estructura productiva estatal</li> </ol> <p>Y que para efectos de la ejecución del proyecto la empresa a contratar deberá realizar análisis de gabinete, diseño de un instrumento de trabajo de campo y la capacitación correspondiente para su aplicación, validación con actores clave y sistematización y análisis de resultados para presentar los productos solicitados.</p> <p>La empresa que lleve a cabo esta consultoría será responsable de realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Una Ficha Técnica que contenga información de la situación general del ingreso por hogar de cada uno de los 19 municipios de la región serrana, de acuerdo con el Índice de Rezago Social, el cual se</li> </ol>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



compona con información estadística de diversa índole a nivel municipio y localidad, que permite categorizar a las unidades geostatísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población. Es información provee de mediciones multidimensionales que permiten medir la intensidad de la marginación y/o el rezago social a través de diversas dimensiones como: acceso a servicios de salud, rezago educativo, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.

II. La elaboración de un Diagnóstico de las necesidades en los diversos sectores económicos de la Región Serrana del Estado de Chihuahua y su vinculación con los indicadores de marginación y rezago para el diseño de una estrategia de desarrollo económico – social que impulse la productividad y crecimiento económico de la región. El diagnóstico deberá contener al menos los siguientes apartados:

- a) Introducción
- b) Diagnóstico productivo regional y municipal que incluya la identificación de industrias y sectores económicos clave en la región
- c) Mapeo y análisis de las cadenas de proveeduría de las industrias estratégicas
- d) Oportunidades de integración de la región en la estructura productiva estatal
- e) Identificación y georrelación de productores objetivo
- f) Herramientas de análisis y visualización de datos para la toma de decisiones
- g) Bases de datos depuradas
  - i. Formato Excel
- h) Recomendaciones de política pública
  - i. A nivel regional

III. Presentar una propuesta metodológica de aplicación y el diseño de un instrumento de detección de necesidades para ser utilizado como instrumento de levantamiento de campo por autoridades de gobierno del estado, así como la capacitación correspondiente para conocer a detalle el uso y aplicación de dicho instrumento a actores clave en la región serrana. La empresa que realice esta tarea deberá integrar los siguientes insumos:

- a) El instrumento de detección de necesidades
- b) El diseño metodológico de levantamiento en campo
- c) Una Ficha Técnica que detalle el formato y contenidos de la capacitación que se otorgará para el uso y aplicación del instrumento de detección de necesidades
- d) Evidencia documental de la capacitación otorgada a personal de gobierno del estado
  - i. Material utilizado para capacitar
  - ii. Evidencia fotográfica
  - iii. Listas de asistencia

IV. Documento final que contenga:

- a) Una Base de Datos con la información sistematizada de los resultados del trabajo de campo realizado por el personal de gobierno del estado.
- b) Los hallazgos del levantamiento de campo (resultados analizados del trabajo de campo)
- c) Recomendaciones de política pública y propuestas clave para el diseño de instrumentos de financiamiento y capacitación a cargo de SIDA.

Las anteriores actividades en base al siguiente cronograma:

Mes	1				2				3				4				5			
Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Entregables																				

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Personal del Área requeriente elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de los bienes y/o prestación de servicios a entera satisfacción, la cual será la persona titular o encargada de la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

#### 6. De la administración del contrato

Para efecto de lo anterior se nombra como Administrador al titular de la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Lic. Oswaldo Alonso Lara Morales, con teléfono 614 4423300, extensión 23446 y correo electrónico: oswaldo.lara@chihuahua.com.mx, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cuidarse de que las especificaciones de los bienes o la prestación del servicio sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

#### 7. Forma de pago

El pago se realizará al proveedor, una vez recibidos de conformidad los bienes y/o servicios, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo expedido a su favor.

La entrega de la factura deberá ser en el domicilio que ocupa la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico angelica.renteria@chihuahua.com.mx en formato PDF y XML.

#### 8. Penas Deductivas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el caso de que prestador incumpla parcialmente en la prestación del servicio o presente deficiencias en el mismo, se le podrá aplicar el 2% del monto adjudicado por cada día que incurra en estos actos, hasta por 10 días naturales por cada día de atraso en la prestación de servicio.

En caso de que el prestador se haya hecho acreedor a penas deductivas a través del supervisor del contrato le notificara vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción, por lo que se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a la factura del mes vencido.

Se establece como límite de incumplimiento de 10 días naturales contados a partir del primer descuento, en caso de que se cumpla el plazo establecido la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no prestados y/o entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### 9. Penas convencionales por incumplimientos

El Estado podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de la prestación de servicios a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento.

#### 10. Perfil del proveedor.

- Presentar Currículo de la Empresa en el que acredite que cuenta con experiencia en el ramo, clientes, casos de éxito y capacidad tanto de Recursos Humanos como con Capacidad de Recursos Materiales y técnicos, debiendo contar con al menos 1 año de experiencia.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



- Cada persona integrante de la Empresa que participe en el desarrollo del diagnóstico deberá de presentar una carta (formato libre y en hoja membrelada) de su Currículo Vitae firmado con la leyenda "Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información asentada en el presente Curriculum Vitae, es verídica".
- La empresa deberá de presentar copias simples de por lo menos tres cartas de satisfacción de clientes, liberación de fianza, escrito de aceptación del servicio concluido a entera satisfacción por parte del contratante o documentos equivalentes, proporcionando los datos de identificación y localización del firmante y del contrato con el que se relaciona.

**10.1 Requisitos administrativos que deberá cumplir el proveedor adjudicado**

- Presentar constancia de su registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- En caso de alguna excepción al Registro, deberá acreditar la personalidad jurídica mediante Acta Constitutiva, poder o CURP según aplique, identificación oficial, opinión de cumplimiento del IMSS, INFONAVIT y SAT, constancia de situación fiscal
- Experiencia en proyectos en el desarrollo económico local y/o regional, particularmente en el diseño de estrategias en los diversos sectores económicos, basadas en datos y diseño de política económica. Comprobable mediante CV de al menos 2 de los integrantes del proyecto.
- Formación académica en materia económica, que pueda formular soluciones a los problemas económicos que plantea la económica a partir del análisis de fenómenos productivos y de mercados de bienes y servicios.
- Experiencia de trabajo con instituciones públicas a nivel federal y/o estatal y municipal. Comprobable mediante CV y/o nombramientos de al menos 2 integrantes del proyecto.
- Experiencia en el análisis y manejo de bases de datos, trabajo de campo, visualización de datos y paquetes estadísticos. Comprobable mediante CV de al menos 2 integrantes del proyecto.

**11. Garantía**

En la presente contratación no se tiene contemplado la entrega del anticipo, por lo cual no es necesario la presentación de la garantía por concepto de anticipo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo estipulado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley en cita, se exceptúa al prestador de la presentación de la garantía de cumplimiento para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los servicios, por tratarse de la contratación de prestación de servicios relativos a consultoría que implica la entrega de un informe.

**ATENTAMENTE**



**Dr. Pablo de la Peña Sánchez**

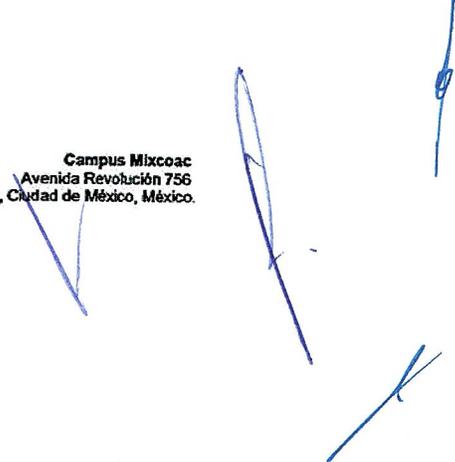
**APODERADO LEGAL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**

c.c.p.- Mtra. Beana Beatriz Rossell González, Decana Asociada de Educación Continua de la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno del Tecnológico de Monterrey -Para conocimiento.  
c.c.p.- Mtro. Jaime Rangel Mancha, Coordinador de Gestión de Proyectos de Educación Continua de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública & de la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno del Tecnológico de Monterrey -Para conocimiento.

**Campus San Pedro**  
Ave. Eugenio Garza Lagüera S/N y Rufino Tamayo  
66269, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, N. L., México.

**Campus Mixcoac**  
Avenida Revolución 756  
03700, Col. Nonoalco, Benito Juárez, Ciudad de México, México.





03 de Junio de 2024, San Pedro Garza García, N.L.

C. JESÚS IGNACIO SÁNCHEZ HÉRNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN  
EMPRESARIAL  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.

Página | 1

A continuación, le comparto nuestra cotización referente al: **proyecto de ESTRATEGIA SERRANA que incluye un DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE LOS DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS DE LOS 19 MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SERRANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** (Balleza, Batopilas De Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chinipas, Guachochí, Guadalupe Y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichí, Matachí, Morelos, Morís, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachí) Y SU VINCULACIÓN CON LOS INDICADORES DE MARGINACIÓN Y REZAGO PARA EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SOCIAL QUE IMPULSE LA PRODUCTIVIDAD Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA REGIÓN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE UNA PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA A IMPLEMENTAR EN DICHA REGIÓN.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	Una Ficha Técnica que contenga información de la situación general del ingreso por hogar de cada uno de los 19 municipios de la región serrana, de acuerdo con el Índice de Rezago Social, el cual se compone con información estadística de diversa índole a nivel municipio y localidad, que permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población. Es información proviene de mediciones multidimensionales que permiten medir la intensidad de la marginación y/o el rezago social a través de diversas dimensiones como: acceso a servicios de salud, rezago educativo, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.	\$168,103.54	\$168,103.54



1	SERVICIO	II La elaboración de un Diagnóstico de las necesidades en los diversos sectores económicos de la Región Serrana del Estado de Chihuahua y su vinculación con los indicadores de marginación y rezago para el diseño de una estrategia de desarrollo económico – social que impulse la productividad y crecimiento económico de la región.	\$448,275.86	\$448,275.86
1	SERVICIO	III Presentar una propuesta metodológica de aplicación y el diseño de un instrumento de detección de necesidades para ser utilizado como instrumento de levantamiento de campo por autoridades de gobierno del estado, así como la capacitación correspondiente para conocer a detalle el uso y aplicación de dicho instrumento a actores clave en la región serrana. La empresa que realice esta tarea deberá integrar los siguientes insumos:	\$336,206.89	\$336,206.89
1	SERVICIO	IV Documento final que contenga: a) Una Base de Datos con la información sistematizada de los resultados del trabajo de campo realizado por el personal de gobierno del estado. b) Los hallazgos del levantamiento de campo (resultados analizados del trabajo de campo) c) Recomendaciones de política pública y propuestas clave para el diseño de instrumentos de financiamiento y capacitación a cargo de SIDE.	\$168,103.45	\$168,103.45
		SUBTOTAL		\$1,120,689.65
		IVA	EXENTO	\$0.00
		TOTAL		\$1,120,689.65

\*Esta propuesta tiene una vigencia de 60 días a partir de su recepción por parte del cliente.

\*\*\*\*Servicios Exentos de IVA.

El monto señalado en la cotización es exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y corresponde en su totalidad a la cantidad de \$1,120,689.65 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos con 65/100 M.N.).

Campus San Pedro  
Ave. Eugenio Garza Lagüera S/N y Rufino Tamayo  
66269, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, N. L., México.

Campus Mixcoac  
Avenida Revolución 756  
03700, Col. Nonoalco, Benito Juárez, Ciudad de México, México.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*El pasado 9 de diciembre de 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (la misma puede ser consultada de manera pública en el sitio electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/177\\_091219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/177_091219.pdf)) por medio de la cual "las enajenaciones de bienes, la prestación de servicios y los arrendamientos realizados por donatarias autorizadas serán exentos de I.V.A. a partir del 1ero. de Enero del 2020..."*

**Fundamento de exención para Donatarias  
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
CAPÍTULO II – De la Enajenación**

**Artículo 9. No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:**

[...] X. La de bienes que realicen las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta.

**CAPÍTULO III - De la Prestación de Servicios**

**Artículo 15. No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:**

[...] VII. Los prestados por las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta.

**CAPÍTULO IV - Del Uso o Goce Temporal de Bienes**

**Artículo 20. No se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de los siguientes bienes:**

I. Los otorgados por las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta.

*Conforme a esta reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a partir del 1 de enero 2020, los servicios prestados por donatarias autorizadas están exentos de I.V.A. (Artículo 15 fracción VII), considerando que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) es una donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), confirmamos que nuestros servicios están exentos de I.V.A. El directorio de las donatarias autorizadas, puede ser consultado en el sitio electrónico del SAT: <https://www.sat.gob.mx/consultas/27717/conoce-el-directorio-de-donatarias-autorizadas>, en el cual el ITESM aparece como donataria autorizada.*

Para la formalización y arranque del proyecto se firmará un contrato de prestación de servicios. En el caso de que el proyecto fuera financiado con recursos públicos, se requerirá el oficio expedido por el área gubernamental correspondiente en donde se indique y se especifique la forma que se haya adjudicado el proyecto.

**Forma de Pago:**

- 1 pago por el 100% del proyecto al finalizar la totalidad del proyecto.

**DATOS GENERALES:**

- 1 Razón social: INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
- 2 RFC: ITE430714K10
- 3 Correo electrónico: jaimerangel@tec.mx
- 5 Teléfono: 8186258345
- 4 Domicilio: Ave. Eugenio Garza Sada 2501, Col. Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700

Todo lo anterior de conformidad con el Anexo Técnico proporcionado:

Campus San Pedro  
Ave. Eugenio Garza Lagüera S/N y Rufino Tamayo  
66269, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, N. L., México.

Campus Mixcoac  
Avenida Revolución 756  
03700, Col. Nonoalco, Benito Juárez, Ciudad de México, México.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*